ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026 Versión: Fila:
Tipo de Presupuesto Asignado:		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Eliana Zuñiga Carrascal	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Cultura	
Tipo de contrato:	Prestación de servicio	Otro:

3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR».**

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Turbaco cuenta con una ciudadanía activa, interesada en los procesos culturales, artísticos y patrimoniales, lo cual se refleja en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal *Juntos Construimos Futuro (2024–2027)*, que prioriza la promoción y el acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos como eje del desarrollo humano y sostenible. En este contexto, el Consejo Municipal de Cultura se concibe como una instancia fundamental de participación ciudadana, concertación y asesoría en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas culturales del municipio.

No obstante, en la actualidad el Consejo Municipal de Cultura presenta debilidades significativas en su funcionamiento. Si bien es un consejo formalmente constituido mediante acto administrativo y sus integrantes fueron designados para un período de cuatro (4) años, dicho período ha llegado a su término, haciendo necesaria la renovación de sus miembros conforme a los principios de participación democrática y representatividad del sector cultural. A la fecha, el municipio no cuenta con un Consejo de Cultura activo y operante, lo que limita los espacios de diálogo, concertación y corresponsabilidad entre la administración municipal y los actores culturales del territorio.

Durante el período de vigencia del consejo anterior, su funcionamiento fue intermitente, presentándose dificultades recurrentes para la convocatoria, asistencia y permanencia de sus integrantes. En varias ocasiones no se logró la conformación del quórum completo, e incluso no se realizaron sesiones con la totalidad de los consejeros, lo que afectó la continuidad de los procesos, la toma de decisiones y el ejercicio efectivo de sus funciones consultivas y de

acompañamiento a la gestión cultural municipal. Estas situaciones se vieron agravadas por limitaciones de tiempo y capacidad operativa, tanto de los consejeros como de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Adicionalmente, se evidencia una baja apropiación del rol del Consejo Municipal de Cultura como instancia estratégica para la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales, en concordancia con el enfoque del Plan Nacional de Desarrollo *Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022–2026)*, particularmente en lo relacionado con la transformación de la seguridad humana y la justicia social, y el fomento de las culturas, las artes y los saberes como catalizadores de paz y cohesión social.

En este escenario, resulta prioritario adelantar un proceso de fortalecimiento institucional que incluya la generación de estrategias de promoción, expectativa e interés dirigidas a la ciudadanía y a los distintos sectores culturales del municipio, con el fin de incentivar la postulación y participación de nuevos integrantes al Consejo Municipal de Cultura. Dicho proceso debe estar acompañado de asistencia técnica especializada que permita cualificar a los consejeros entrantes, fortalecer sus capacidades en normatividad cultural, participación ciudadana, planeación y seguimiento a la política pública, y garantizar un funcionamiento continuo, articulado y efectivo del Consejo.

La implementación del Servicio de asistencia técnica en el fortalecimiento de los consejeros de cultura, enmarcado en el Programa No. 3301 de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, se constituye así en una acción estratégica para reactivar el Consejo Municipal de Cultura de Turbaco, fortalecer la gobernanza cultural local y asegurar la articulación entre la administración municipal, los actores culturales y la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo humano, sostenible y a la consolidación del sector cultural del municipio.

Magnitud del Problema:

La población del municipio de Turbaco proyectada para el año 2025 asciende a 116.223 habitantes, según proyecciones del DANE con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Este volumen poblacional genera una alta demanda potencial de servicios culturales, que comprende procesos de formación artística, acceso a lectura y bibliotecas, circulación cultural, investigación, fortalecimiento organizativo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial.

El municipio reconoce al menos quince (15) disciplinas culturales y artísticas entre las que se incluyen música, danza, teatro, artes plásticas, artes audiovisuales, literatura, patrimonio cultural, saberes tradicionales, artesanías, nuevas expresiones culturales, entre otras. Cada una de estas disciplinas cuenta con actores, colectivos y gestores que requieren acompañamiento institucional, orientación técnica y espacios de participación para incidir en la formulación y seguimiento de la política pública cultural.

Sin embargo, la capacidad operativa del municipio para atender esta diversidad cultural resulta limitada, particularmente en lo relacionado con la participación ciudadana organizada y la gobernanza cultural. La ausencia de un Consejo Municipal de Cultura activo y fortalecido reduce significativamente la posibilidad de canalizar las demandas del sector cultural, priorizar necesidades, concertar acciones y ejercer control social sobre la gestión pública cultural. Esta situación genera una brecha entre la demanda ciudadana y la capacidad institucional para responder de manera articulada y sostenible.

La magnitud del problema se evidencia también en la imposibilidad de cubrir de manera equilibrada las distintas disciplinas culturales, lo que limita la representatividad sectorial, debilita los procesos de planeación participativa y reduce el impacto de las inversiones culturales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal *Juntos Construimos Futuro (2024–2027)*. Sin un órgano de participación fortalecido, la toma de decisiones tiende a ser fragmentada y con menor apropiación por parte de los actores culturales.

En consecuencia la Secretaria de Cultura del municipio adelanto los trámites pertinentes con el fin de llevar a cabo la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR»**

4.1. ALCANCE DEL OBJETO.

La asistencia técnica especializada permite abordar de manera estructural las debilidades identificadas en los consejeros de cultura, particularmente en aspectos como normatividad cultural, funciones del consejo, participación ciudadana, planeación cultural, seguimiento y control social. A través de metodologías participativas, talleres prácticos, asesorías técnicas y acompañamiento continuo, se garantiza la apropiación de conocimientos y herramientas necesarias para el ejercicio efectivo del rol de los consejeros.

Desde la perspectiva operativa, la alternativa es técnicamente ejecutable, dado que no requiere infraestructura física adicional ni inversiones complejas en equipamiento. Su implementación se basa en la contratación de servicios profesionales especializados y en el uso de espacios institucionales existentes, lo que facilita su puesta en marcha dentro de los tiempos y recursos disponibles. Asimismo, permite una programación flexible que se ajusta a la disponibilidad de los consejeros y a la dinámica institucional del municipio.

En términos de cobertura y alcance, la alternativa se orienta a impactar de manera directa al Consejo Municipal de Cultura, pero genera efectos indirectos sobre el conjunto del sector cultural, al fortalecer una instancia clave de participación y articulación. Un consejo fortalecido mejora la calidad de la planeación cultural, la priorización de necesidades y la toma de decisiones, optimizando el uso de los recursos públicos destinados al sector.

Técnicamente, la alternativa contribuye a la sostenibilidad institucional, ya que deja capacidades instaladas en los consejeros y en la administración municipal, reduciendo la dependencia de apoyos externos en el mediano plazo. Además, favorece la continuidad del Consejo más allá del periodo de ejecución del proyecto, fortaleciendo su funcionamiento regular y su articulación con los planes de desarrollo y las políticas culturales vigentes.

4.2.CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística
86101700	Servicios de capacitación vocacional no-científica

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021.

6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto de esta contratación se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**. Incluido los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le son aplicables al servicio y/o bienes ofertados. En especial el marco tributario municipal y el valor correspondiente de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el estudio de mercado realizado.

1. COSTOS DIRECTOS						
A. TALENTO HUMANO						
ACTIVIDAD O RUBRO	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL – ESPECÍFICA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	Profesional en psicologia y/o trabajo social con enfasis en gestion cultural	Pago de honorarios - Profesional en psicologia y/o trabajo social con enfasis en gestion cultural para la ejecución de campaña de socialización sobre el rol, funciones y	GLOBAL	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000

		requisitos del Consejo Municipal de Cultura, dirigidas a actores culturales del municipio.				
	Gestor cultural u orientador	Pago de honorarios - Gestor cultural u orientador para la realizacion de asistencia técnica durante el proceso de inscripción, selección y conformación de los nuevos consejeros de cultura, garantizando representatividad de disciplinas y cumplimiento del acto administrativo	GLOBAL	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000
HONORARIOS	Apoyo administrativo - Gestor (a) cultural	Pago de honorarios - Apoyo administrativo y/o gestor cultural para el acompañamiento técnico para la formulación participativa del plan de trabajo del Consejo, incluyendo cronograma de sesiones, líneas de acción y mecanismos de articulación con la Secretaría de Cultura.	GLOBAL	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000
	Profesional en derecho con enfasis en gestion cultural	Pago honorarios a un profesional en derecho con enfasis en gestion cultural para la realizacion de 3 jornadas de capacitación en normatividad cultural y funciones del Consejo Municipal de Cultura, orientadas al conocimiento del marco legal, derechos culturales, competencias del Consejo y su relación con la administración municipal.	GLOBAL	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000
	Facilitador de proceso - Gestor Cultural	Pago de honorario a facilitador de proceso y/o gestion cultural para el acompañamiento técnico en 5 sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Cultura, garantizando la aplicación de herramientas metodológicas para la toma de decisiones, elaboración de actas y seguimiento a compromisos. Brindar asistencia técnica personalizada en planeación cultural, orientada a fortalecer las capacidades de los consejeros para el análisis de necesidades del sector, priorización de acciones y articulación con el Plan de Desarrollo Municipal	GLOBAL	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000
	Tallerista en gestion cultural	Pago honorarios a Tallerista para desarrollar 2 talleres prácticos – asistencia técnica sobre participación ciudadana, concertación y control social, dirigidos a los	GLOBAL	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000

		consejeros de cultura para fortalecer su rol en la planeación, seguimiento y evaluación de la política pública cultural				
					SUBTOTAL HONORARIOS	**$ 15.000.000**
B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)						
ACTIVIDAD O RUBRO	**ITEM**	**ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
ALQUILER	Alquiler de 200 sillas	Sillas utilizadas en casa una de las etapas de capacitacion, orientacion y talleres del consejo de cultura	UND	$ 1.800	200	$ 360.000
	Alquiler 30 mesas	Mesas utilizadas en las jornadas de capacitacion, orientacion y asistencias tecnicas al consejo de cultura.	UND	$ 6.000	30	$ 180.000
	Alquiler de proyector	Proyector EPSON de 2000 lumens	UND	$ 1.700.000	1	$ 1.700.000
BIENESTAR	Refrigerios	Compra de 300 jugos naturales y 300 empanadas para los asistentes a los diferentes espacios de capacitacion, talleres y asistencias tecnicas al consejo de cultura	UND	$ 8.000	300	$ 2.400.000
	Hidratacion	Compra de 300 botellas de agua de 600 ML	UND	$ 1.200	300	$ 360.000
					SUBTOTAL OTROS INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS A ADQUIRIR	**$ 5.000.000**
					TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)	**$ 20.000.000**

6.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal
185	26 de Enero del 2026

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2026.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES,** sin exceder la vigencia 2026, plazo que se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente proceso de selección es el municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar

7.3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelara al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un único pago correspondiente al 100%, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del municipio y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el **MUNICIPIO** consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

7.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El futuro contratista del presente proceso deberá realizar los respectivos trámites y permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo a la invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

8.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Cumplir con el Cronograma de trabajo, y con las modificaciones que del mismo se hagan durante su ejecución por parte de la supervisión.
3. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
4. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
5. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
7. Suscribir el acta de Liquidación.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.2. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
6. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “**CUMPLE**”. En caso contrario, se evaluará como “**NO CUMPLE**”.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ECONÓMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

La verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

9.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Hace referencia a la capacidad jurídica la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir: Obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En ese sentido podrán participar las siguientes personas:

A. Persona natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En la documentación solicitada para evaluar la capacidad jurídica, aportada por el oferente se verificará la siguiente información:

a) La Carta de presentación de la propuesta se encuentre suscrita por el representante legal.
b) Conjuntamente, como oferentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el documento de conformación de consorcio si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación.
- En el documento de conformación de la unión temporal si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación; y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de sus integrantes.
- En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que acredita su constitución con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación.
- En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que se designa el representante de la organización.

c) Si es persona natural verificar que presenta copia de la cédula de ciudadanía.
d) Si es persona jurídica nacional verificar que adjuntó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.
e) Si es persona jurídica extranjera, que no tiene sucursal establecida en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
f) Verificar que el objeto social del proponente incluya dentro de su objeto social las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.
g) Verificar poder para comprometer a la sociedad si aplica.

h) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
i) Verificar que el oferente no se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.
j) Verificar la presentación del RUT donde se certifique estar inscrito en la actividad económica exigida en este proceso.
k) Verificar la presentación de certificado de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
m) Verificar que no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
n) La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
o) El oferente deberá diligenciar todos los formatos que se encuentren en la invitación pública.

9.2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Propuesta económica:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	
Criterio de Selección	
Evaluación Económica	Más económico Cumple o No Cumple

El presente proceso se aceptará a quien el día del cierre del presente proceso haya acreditado la oferta más económica, es decir la del precio más bajo, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: CUMPLE. Para efectos de lo anterior, la propuesta deberá presentarse en el anexo 2 correspondiente.

9.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

9.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes podrán acreditar experiencia específica a través de máximo dos (2) contratos cuyo objeto o actividades se relacionen con logística, y que dentro de los ítems se haya suministrado servicio de refrigerio y papelería, los contratos deben estar debidamente celebrados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación el contratos de mayor valor aportados.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contrato, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la invitación.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

9.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Los proponentes deberán presentar con la propuesta el siguiente equipo de trabajo:

CANTIDAD DE PERSONAL SOLICITADO	PERFIL	EXPERIENCIA
Un (1) coordinador	Psicólogo	Experiencia general minima de cinco (05) años contado a partir de la expedición del titulo. Experiencia especifica mínima en un (01) contrato con Entidad Pública o privada, en contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto a contratar.

NOTA 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas. No obstante, el contratista deberá contar con todos los perfiles y cantidades indicadas en el presupuesto oficial.

NOTA 2: En el evento que el proponente agregue más contratos de los solicitados para cada profesional solo serán tenidos en cuenta la cantidad de contratos exigidos de mayor valor.

El proponente deberá diligenciar el Formato 8A – Relación de equipo de trabajo propuesto, 8B - Carta de compromiso del personal propuesto y Formato 8C – Relación de experiencia del profesional propuesto.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la copia del Contrato suscrito entre la empresa contratista y la entidad contratante y la certificación que reúnan, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista
- Fechas de inicio y terminación del Contrato
- Número del Contrato
- Fechas en las que el profesional propuesto ejerció las funciones durante la ejecución del Contrato
- Tipo de contrato con su respectivo objeto.
- Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se encuentre en el contenido de dichos documentos.

Además de los Contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (Formato 8B – Carta de compromiso del personal propuesto).

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el Contratista, el **MUNICIPIO** solicite su reemplazo, el contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (02)

días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la **ENTIDAD** puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección al contratista que presente **EL MENOR PRECIO TOTAL**, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias de los requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos.

11. FÓRMULAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de los previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2022.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La **Matriz 1 – Riesgo,** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE TURBACO** identificada con NIT: 890.481.149-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DOS (02) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT: 890.481.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por la Secretaria de Cultura del Municipio de Turbaco

15. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por subcontratar sin la autorización previa del **MUNICIPIO DE TURBACO 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

16. CLÁUSULA PENAL
En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de

sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

19. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

22. RESPONSABLES.



ELIANA YANETH ZÚÑIGA CARRASCAL
SECRETARIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO
ALCALDÍA DE TURBACO